



Resolución Ministerial

935-2003 MTC/02

Lima, 06 de noviembre de 2003

Vista, la Nota de Elevación N° 787-2003-MTC/20, mediante la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita se autorice al Procurador Público Ad-Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL interponga las acciones legales correspondientes contra la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra con fecha 03 de setiembre de 2003 notifica a PROVÍAS NACIONAL la Resolución de Multa Administrativa N° 380/2003-MDSCC-PH por la suma de S/. 2'118,054.57, por no contar con el cambio de zonificación para la instalación de la Unidad de Peaje y la Estación de Pesaje, ubicadas a la altura del Km. 48 y 52 de la Carretera Central, respectivamente, de la zona denominada Cocachacra del distrito de Santa Cruz de Cocachacra;

Que, PROVÍAS NACIONAL ha impugnado ante las instancias de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra la multa impuesta señalando que, conforme lo dispone la Ley N° 20081, los derechos viales tienen un derecho de vía, que comprende el área de terreno en que se encuentre la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zona de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, las edificaciones del sector público nacional, no requieren licencia de obra; siendo que el artículo 2° de la Ley N° 27305 ha precisado que no deben considerarse como predios a las vías terrestres de uso público;

Que, no obstante a los fundamentos expuestos, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra con Resolución de Gerencia N° 013/2003-MDSCC y Resolución de Alcaldía N° 501-2003-MDSCC, respectivamente, ha declarado infundados los recursos de reconsideración y apelación presentados por PROVÍAS NACIONAL, pronunciamientos que vienen perturbando el desarrollo de las obras viales;

Que, mediante Informe N° 030-20003-MTC/20-GAL.DCR de fecha 20 de octubre del 2003, la Gerencia de Asuntos Legales, recomienda tramitar la resolución correspondiente, por la cual se autorice al Procurador Público Ad-Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL para que inicie las acciones legales que resulten necesarias, en defensa de los intereses del Sector;



Que, el artículo 148° de la Constitución Política del Perú establece que las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y la reconsideración de los miembros del Concejo contra los Acuerdos de dicho órgano;

Que, el artículo 52° de la precitada Ley establece que agotada la vía administrativa procede, la Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del Concejo Municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se designa al Procurador Público Ad-Hoc para que asuma, represente y defienda los derechos e intereses del Estado en todos los procesos judiciales pendientes de resolver o por iniciarse relacionados con PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad-Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que inicie las acciones legales que resulten necesarias, a fin de defender los intereses del Estado;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667, las Leyes Nos. 27779 y 27791, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

